

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000167 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 JUN 2021

VISTO;

El Informe Nº 193 -2021/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 16 de junio del 2021, El Memorando Nº 534-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.GR de fecha 11 de junio del 2021; la Resolución Gerencial General Regional Nº 0003-2020/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 13 de enero del 2020; la Resolución Gerencial General Regional Nº 000585-2019/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 31 de diciembre del 2019; La Resolución Gerencial General Regional Nº 00300-2019/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 20 de junio del 2019, y;

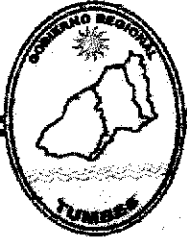
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 8° la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783 establece que autonomía "es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000167 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 JUN 2021

afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

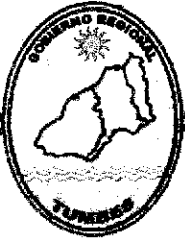
Que, adentrándonos al tema sub análisis, **el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, por el que se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, como el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros.

Que, en este orden, **el PRINCIPIO DE LEGALIDAD** normado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, impone a:

"Las autoridades administrativas el deber de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Memorando N° 534-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.GR de fecha 14 de junio del 2021, el Gerente General Regional, dispone al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que se sirva evaluar la situación jurídica laboral y emitir informe legal, respecto a la designación del cargo de abogado responsable de la Oficina de Asuntos Legales de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, debiendo determinarse si está conforme a derecho o se deben emitir las acciones correctivas que corresponden.

Que, al respecto, el CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante **Ordenanza Regional N° 013-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**, establece que en la Gerencia Regional de Infraestructura, obra integrada por la Unidad ORGANICA denominada, AREA DE ASUNTOS LEGALES DE INFRAESTRUCTURA, encontrándose los detalles siguiente; a) Numeral Asignado N° 189, b) Cargo estructural -



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000167 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

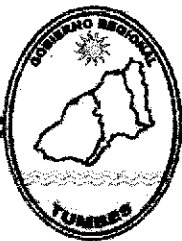
Tumbes, 24 JUN 2021

Abogado III; c) Código N° 461-16-05.5; d) Clasificación - SP-ES; e) Cargo de confianza - No y f) Plaza - Prevista.

Que, se aprecia que el cargo de abogado III para el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, NO ES UN CARGO DE CONFIANZA, por lo tanto, la herramienta legal administrativa para trabar la relación jurídica-laboral, entre la entidad y el profesional contratado para ocupar esta plaza prevista, es y debe ser a través de un contrato, y no mediante resolución de designación, ni a través de otra modalidad tercerizada, considerando además la responsabilidad administrativa, civil y penal que podría generar los pronunciamientos que pudiere emitir en el ejercicio de sus funciones.

Que, bajo este escenario, en el caso concreto, observamos que el cuadro de asignación de personal del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante **Ordenanza Regional N° 013-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**, no contempla el cargo de abogado III, como cargo de confianza, sin embargo, del contenido expuesto en la parte considerativa de la Resolución Gerencia General Regional N° 0003-2020/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 13 de enero del 2020; Resolución Gerencia General Regional N° 000585-2019/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 31 de diciembre del 2019 y Resolución Gerencia General Regional N° 00300-2019/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 20 de junio del 2019, se evidencia que Alta Dirección del Gobierno Regional de Tumbes, erradamente ha considerado este cargo como de confianza, incluso detallando normas legales que pertenecen al régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público, y con esta base, se ha dispuesto la designación y ocupación de este cargo estructural, lo cual no es conforme a derecho.

Que, bajo este entendido, es manifiestamente evidente que, las decisiones materia de análisis no han sido emitidas del marco legal vigente, por lo tanto, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, mediante informe N° 193-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ del 16 de Junio del 2021, recomendó; **PRIMERO.**- De conformidad con el numeral 1° del artículo 10° concordante con el artículo 213° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de ley N° 27444 - ley del procedimiento administrativo general, **DECLARAR LA NULIDAD** la Resolución Gerencia General Regional N° 0003-2020/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 13 de enero del 2020; Resolución Gerencia General Regional N° 000585-



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000167 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 JUN 2021

2019/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 31 de diciembre del 2019 y Resolución Gerencia General Regional N° 00300-2019/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 20 de junio del 2019, que decidieron designar y/o dejar sin efecto las designaciones DEL CARGO DE ABOGADO III, ubicado en el Numeral Asignado N° 189 del CAP, con Código N° 461-16-05.5, Clasificación – SP-ES, Cargo de confianza – No y Plaza – Prevista, y **TERCERO.**- determinar las responsabilidades que correspondan a través de la SECRETARIA TECNICA de los procedimientos administrativos disciplinarios del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, considerando lo expuesto, se entiende que la propuesta es sanear el procedimiento, es decir la Resolución Gerencia General Regional N° 0003-2020/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 13 de enero del 2020; Resolución Gerencia General Regional N° 000585-2019/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 31 de diciembre del 2019 y Resolución Gerencia General Regional N° 00300-2019/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 20 de junio del 2019, que decidieron designar y/o dejar sin efecto las designaciones, considerando que se trataba de un cargo de confianza, todo lo cual se propone en el marco de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 10° de la ley 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, aprobada mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que señala;

Artículo 10.- Causales de nulidad

"Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias".

Que, también se debe considerar el Artículo 213° numeral 213.1, 213.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: **"En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"**. El numeral 213.3, prescribe: **"La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000167 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 JUN 2021

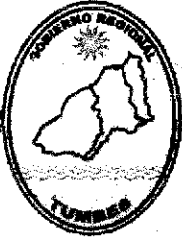
plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, (...).

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017 y sus modificatorias,

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO.- DISPONE, DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución Gerencia General Regional Nº 0003-2020/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 13 de enero del 2020; la Resolución Gerencia General Regional Nº 000585-2019/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 31 de diciembre del 2019 y la Resolución Gerencia General Regional Nº 00300-2019/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 20 de junio del 2019, que decidieron designar y/o dejar sin efecto las designaciones del CARGO DE ABOGADO III, ubicado en el Numeral Asignado Nº 189 del CAP, con Código Nº 461-16-05.5, Clasificación - SP-ES, Cargo de confianza - No y Plaza - Prevista del Cuadro de Designación de Personal del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 013-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, en el marco de lo dispuesto en el Numeral 1º del artículo 10º concordante con el artículo 213º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de ley Nº 27444 - Ley General de Procedimiento Administrativo, y por los fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONE, DERIVAR los Actuados a la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tumbes a efectos de determinarse la responsabilidad de los servidores y funcionarios públicos que generaron error en el procedimiento de evaluación y definición del procedimiento para la vinculación laboral entre la entidad y el profesionales descrito en la Unidad Orgánica - CARGO DE ABOGADO III, ubicado en el Numeral Asignado Nº 189 del CAP, con Código Nº 461-16-05.5, Clasificación - SP-ES, Cargo de confianza - No y Plaza - Prevista y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



Utopía Fiel del Origen

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000167 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 JUN 2021

ARTICULO TERCERO: DISPONE, Notificar la presente Resolución órganos competentes del Gobierno Regional de Tumbes para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. Juan Mauro Barranzuela Quiroga
Gerente General Regional

